



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 540 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 09 de Septiembre de 2015

No. 171

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 905 Ley Creadora de la Orden Rigoberto Cabezas.....7189

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Iglesias Pentecostés de Dios es el Poder (ASOIPENDPO).....7190

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7193

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....7197

Acuerdo General de Fusión por Absorción.....7201

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7205

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el primero de marzo se celebra el Día Nacional del Periodista, en conmemoración del primero de marzo de 1884, fecha en que circuló al público el primer periódico de frecuencia diaria denominado "El Diario de Nicaragua", fundado por el periodista Rigoberto Cabezas, considerado el creador del diarismo en nuestro país.

II

Que el ocho de septiembre se conmemora el Día Internacional del Periodista, en reconocimiento al periodista checoslovaco Julius Fucik.

III

Que es loable reconocer los aportes en materia de comunicación y educación que los y las periodistas realizan, así como su destacada labor, los méritos profesionales, la veracidad y ética en el desempeño de su labor social.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY N°. 905
LEY CREADORA DE LA
ORDEN RIGOBERTO CABEZAS**

Artículo 1 De la creación de la Orden

Créase la Orden Rigoberto Cabezas, como el reconocimiento más distinguido que otorga la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a periodistas nicaragüenses o extranjeros. Este reconocimiento podrá ser otorgado en vida o póstumamente.

Artículo 2 Del otorgamiento de la Orden

La Orden Rigoberto Cabezas será otorgada mediante Resolución aprobada por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en ocasión de conmemorarse el primero de marzo el Día Nacional

del Periodista y entregada cada año en Sesión Especial que para tal fin determine la Junta Directiva.

Artículo 3 De las propuestas para el otorgamiento de la Orden

La Orden Rigoberto Cabezas será otorgada a periodistas mujeres u hombres, nicaragüenses o extranjeros, considerando la veracidad, ética y otros méritos profesionales en su destacada labor periodística.

Las propuestas para el otorgamiento de la Orden podrán ser presentadas por Diputados y Diputadas ante la Asamblea Nacional o por las organizaciones gremiales de periodistas, en la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional. En el caso de que las candidaturas sean propuestas por Diputados o Diputadas, éstas deberán ser consultadas con las organizaciones gremiales de periodistas.

Artículo 4 De la revisión y selección

La Primer Secretaría trasladará a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional las propuestas presentadas, para que ésta revise y seleccione al periodista o periodistas que recibirán el reconocimiento.

Artículo 5 Imposición de la Orden

La Presidencia de la Asamblea Nacional, o en su defecto el Diputado o Diputada a quien designe, impondrá la Orden Rigoberto Cabezas por medio de una medalla en la Sesión Especial de la Asamblea Nacional que para tal efecto determine la Junta Directiva.

Junto con la medalla, se entregará Diploma acreditando el otorgamiento de la Orden, firmado por la o el Presidente y la o el Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Artículo 6 De la facultad normativa

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional aprobará mediante Resolución, los requisitos y condiciones que deberán cumplir las y los candidatos para el otorgamiento de la Orden Rigoberto Cabezas, en relación a los méritos profesionales, la veracidad, ética y destacada labor periodística, y establecerá las características físicas de la medalla como representación de la Orden Rigoberto Cabezas y el diploma.

Artículo 7 De la Conmemoración del Día Internacional del Periodista

Se establece cada año la celebración de una Sesión Especial para conmemorar el ocho de septiembre, Día Internacional del Periodista, en homenaje al periodista checo Julius Fucik.

Artículo 8 Derogación

Se deroga el Decreto A. N. N°. 4372, Reconocimiento a los comunicadores sociales "Rigoberto Cabezas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 del 3 de noviembre de 2005.

Artículo 9 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6373 – M 65062– V C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIAS
PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER”
(ASOIPENDPO)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ciento ochenta (6180), del folio número seis mil seiscientos ochenta y uno al folio número seis mil seiscientos noventa (6681-6690), Tomo: IV, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER**” (ASOIPENDPO). Conforme autorización de Resolución del primero de Julio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de julio del año dos mil quince.

Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIUNO (21), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veinte de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER (ASOIPENDPO).**- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER (ASOIPENDPO)** es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de .lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES DE DIOS ES EL PODER**, la que también se le podrá conocer con el nombre de (ASOIPENDPO), nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Managua del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como objetivos los

siguientes: A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, C) Crear Clínicas Médicas, Hogares de niños, Escuelas, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, viveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. D) Crear un club bíblico infantil en donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. E) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. F) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. G) Brindar clases teológicas a pastores y líderes que trabajan con iglesia. H) Financiar la construcción de infraestructura de Templos. I) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindar los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. J) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. K) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. L) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. M) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación;

2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y

aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1)

Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 21.- Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-Artículo 22.- Funciones del Fiscal. 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan

los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- CAPITULO SEXTO. - (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: JOSE AGUSTIN CASTRO CHAVARRIA, 2).- VICEPRESIDENTE: LARUE DEXLY OMIER HUMPHREYS; 3).- SECRETARIO: JOSE JAVIER COLLADO CERDA; 4).- TESORERA: ISOLDA GRACIELA MORALES ROCHA, 5).- FISCAL: ERICK JOSUE MORA .MORALES, 6).- VOCAL: MARIA TERESA SALINAS GONZALES.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO. - (PATRIMONIO).-Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para

el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 33.-**Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- **Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le

serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) JOSE AGUSTIN CASTRO CHAVARRIA.- (F) LARUE DEXLY OMIER HUMPHREYS.- (F) JOSE JAVIER COLLADO CERDA.- (F) ISOLDA GRACIELA MORALES ROCHA.- (F) ERICK JOSUE MORA MORALES.- (F) MARIA TERESA SALINAS GONZALES.- MSerranoO.- NOTARIO PUBLICO -----PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO VEINTISIETE AL REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO YA SOLICITUD DE JOSE AGUSTIN CASTRO CHAVARRIA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA. ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M 4337 – M 74033 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GIROLDI

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Cadenas para automóviles; Pastillas de freno para automóviles; Zapatas de freno para vehículos; Embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, motores y mecanismos de transmisión y tracción para vehículos terrestres; Indicadores de dirección para vehículos; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranaje para vehículos terrestres; Bocina de automóviles; Cámaras de aire para neumáticos; Retrovisores; Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Muelles amortiguadores para vehículos / Resortes amortiguadores para vehículos; Amortiguadores para autos; Radios (para ruedas de vehículos-); Dientes de rueda de la cadena (piñones); Neumático para llantas de automóviles; Bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte por cable. Tapones para depósitos de gasolina de vehículos;

Rines para ruedas de vehículos; Ruedas de vehículos; Ejes para cubos de ruedas; Neumáticos y ruedas para vehículos; Vehículos terrestres, aéreos, acuáticos y ferroviarios.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002834. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4338 – M 74033 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRAXIS

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Cadenas para automóviles; Pastillas de freno para automóviles; Zapatas de freno para vehículos; Embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, motores y mecanismos de transmisión y tracción para vehículos terrestres; Indicadores de dirección para vehículos; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranaje para vehículos terrestres; Bocina de automóviles; Cámaras de aire para neumáticos; Retrovisores; Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Muelles amortiguadores para vehículos / Resortes amortiguadores para vehículos; Amortiguadores para autos; Radios (para ruedas de vehículos-); Dientes de rueda de la cadena (piñones); Neumático para llantas de automóviles; Bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte por cable. Tapones para depósitos de gasolina de vehículos; Rines para ruedas de vehículos; Ruedas de vehículos; Ejes para cubos de ruedas; Neumáticos y ruedas para vehículos; Vehículos terrestres, aéreos, acuáticos y ferroviarios.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002835. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4339 – M 74033 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NAYASA

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Cadenas para automóviles; Pastillas de freno para automóviles; Zapatas de freno para vehículos; Embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, motores y mecanismos de transmisión y tracción para vehículos terrestres; Indicadores de dirección para vehículos; Caja de cambios para vehículos terrestres;

Engranaje para vehículos terrestres; Bocina de automóviles; Cámaras de aire para neumáticos; Retrovisores; Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Muelles amortiguadores para vehículos / Resortes amortiguadores para vehículos; Amortiguadores para autos; Radios (para ruedas de vehículos-); Dientes de rueda de la cadena (piñones); Neumático para llantas de automóviles; Bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte por cable. Tapones para depósitos de gasolina de vehículos; Rines para ruedas de vehículos; Ruedas de vehículos; Ejes para cubos de ruedas; Neumáticos y ruedas para vehículos; Vehículos terrestres, aéreos, acuáticos y ferroviarios.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002836. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4340 – M 74033 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECHROAD

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261102, 261105, 261101, 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Cadenas para automóviles; Pastillas de freno para automóviles; Zapatas de freno para vehículos; Embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, motores y mecanismos de transmisión y tracción para vehículos terrestres; Indicadores de dirección para vehículos; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranaje para vehículos terrestres; Bocina de automóviles; Cámaras de aire para neumáticos; Retrovisores; Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Muelles amortiguadores para vehículos / Resortes amortiguadores para vehículos; Amortiguadores para autos; Radios (para ruedas de vehículos-); Dientes de rueda de la cadena (piñones); Neumático para llantas de automóviles; Bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte por cable. Tapones para depósitos de gasolina de vehículos; Rines para ruedas de vehículos; Ruedas de vehículos; Ejes para cubos de ruedas; Neumáticos y ruedas para vehículos; Vehículos terrestres, aéreos, acuáticos y ferroviarios.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002837. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4341 – M 74033 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSAKA UNO

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270517, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Cadenas para automóviles; Pastillas de freno para automóviles; Zapatas de freno para vehículos; Embragues para vehículos terrestres; Acoplamiento, motores y mecanismos de transmisión y tracción para vehículos terrestres; Indicadores de dirección para vehículos; Caja de cambios para vehículos terrestres; Engranaje para vehículos terrestres; Bocina de automóviles; Cámaras de aire para neumáticos; Retrovisores; Motocicletas; Neumáticos; Scooter; Muelles amortiguadores para vehículos/ Resortes amortiguadores para vehículos; Amortiguadores para autos; Radios (para ruedas de vehículos-); Dientes de rueda de la cadena (piñones); Neumático para llantas de automóviles; Bielas para vehículos terrestres que no sean partes de motores; Cadena de transmisión para vehículos terrestres; Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; Ejes de transmisión para vehículos terrestres; Aparatos e instalaciones de transporte por cable. Tapones para depósitos de gasolina de vehículos; Rines para ruedas de vehículos; Ruedas de vehículos; Ejes para cubos de ruedas; Neumáticos y ruedas para vehículos; Vehículos terrestres, aéreos, acuáticos y ferroviarios.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002838. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4342 – M 73948 – Valor C\$ 435.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de Fábrica de Muebles Santos, Sociedad Anónima. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

San Juan
Arte y Estilo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

Roperos, trinchantes, closet, modulares, exhibidores, camas, librerías, literas, amueblados de comedor, amueblados de sala, escritorios, sillas, muebles de cocina, muebles para baño, muebles para niños, muebles para patio, muebles para dormitorio, bufeteras, bares, repisas, muebles a la medida, puertas, socalos, pérgolas, gradas y chimeneas.

Presentada: diez de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002569. Managua, veintidos de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4343 – M 10818544 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OPPO, clase 9 Internacional, Exp. 2013-003172, a favor de SKY CAPITAL LIMITED, de Islas Caiman, bajo el No.2014105850 Folio 196,

Tomo 337 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

oppo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M 4344 – M 11075766 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GRUPO ECO, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

+pura

Descripción y Clasificación de Viena: 241705

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos para filtrar el agua.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001625. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4345 – M 11075820 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010315, 260401, 261101 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002357. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4346 – M 11075839 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



DOS EQUIS

Descripción y Clasificación de Viena: 020122 y 241707

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002358. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4347 – M 11075847 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030702 y 260405

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002356. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4348 – M 11075901 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado General de LABORATORIOS RICHET S.A. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



RICHET

Descripción y Clasificación de Viena: 191109 y 261112

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos; antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricosos,

antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopéuticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001046. Managua, catorce de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 4349 – M 11075910 – Valor C\$ 630.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 250501 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos eléctricos y electrónicos, a saber lectores de libros electrónicos, teléfonos y teléfonos móviles, tablets, radio, computadoras de escritorios y portátiles; cintas de video y audio pregrabadas y en blanco, CD-ROMs y DVDs pregrabados y en blanco; libros de audio, discos compactos, CD-ROMs, DVDs, Disquetes que contienen temas educativos y de información de interés general para el público, acción, eventos actuales, comedia, drama y música; aparatos de grabación, transmisión y reproducción de sonidos e imágenes, a saber, reproductores y grabadores de CD y DVD pre-registrados y en blanco; reproductores de mp3 portátiles y no portátiles; lectores de tarjetas de memoria; periféricos de computadora, a saber, ratón de computadora, almohadillas de computadora, impresoras, módems; publicaciones electrónicas a saber, libros, revistas,

boletines informativos, periódicos, folletos, manuales, en el campo de temas educativos y de información tales como ciencia, historia, literatura, lingüísticas, noticias, acción, comedia, drama y música pregrabadas en medios electrónicos a saber CD-ROMs, DVDs, tarjetas de memoria electrónica; publicaciones electrónicas en forma de archivos de libros electrónicos, archivos electrónicos, en el campo de temas educativos y de información tales como ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción, comedia drama y música, descargas en línea desde bases de datos o de internet; programas de juegos informáticos descargados a través de internet; programas informáticos para acceder a la internet y a la web en todo el mundo; programas informáticos para diseño de pagina web; video digital y música digital descargable proporcionada de sitios web en el internet; software en el campo de entretenimiento, juegos, espectáculos, enseñanza, lectura, información, instalado en las tarjetas electrónicas o computadoras electrónicas, computadoras de escritorio y portátiles, tablets; software para usarse con servicios de comunicación, software pregrabado en cinta, CD-ROMs, DVDs, disquetes; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil en el campo del entretenimiento, juegos, espectáculos, enseñanza, lectura, información, para computadoras, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tablets; archivos de mp3 y grabaciones de mp3 descargables del internet, foros de discusión en línea; retransmisiones vía internet; seminario en línea (webinar) y podcats con música, libros de audio, en los campos de temas educativos y de información tales como ciencia, historia, literatura, lingüística, noticias, acción comedia, drama y música; tonos para teléfonos móviles descargables desde la base de datos en línea o del internet; programas de software y hardware para la creación, procesamiento e integración de textos, audio, gráficos, imágenes e imágenes en movimiento en contenidos y aplicaciones interactivas; software de comunicación para computadoras, lectores de libros electrónicos, teléfonos móviles, tablets, suministro de acceso en línea para aplicaciones y servicios en internet; aparatos de memoria USB serie universal, a saber, tarjetas de memoria flash en blanco, cables USB serie universal; tarjetas de memoria flash electrónicas en blanco, cable USB serie universal; tarjetas de memoria electrónicas; lentes y accesorios de lentes, a saber, marcos de lentes y estuches de lentes.

Clase: 16

Artículos de papel y cartón no comprendidos en otras clases; artículos de oficina (excepto muebles), tarjeta de salud, productos de imprenta, anuarios, periódicos, revistas, boletines informativos, publicaciones periódicas, panfletos, libros, manuales de instrucción, guías de referencia, catálogos, álbumes, diarios, cuadernos de notas, planificadores anuales, libretas de direcciones, pósters, calendarios, mapas, organizadores personales; álbumes de fotos, fotografías, papelería, artículos de dibujo, litografía o grabados, laminas y etiquetas adhesivas, material didáctico.

Clase: 41

Suministro de un sitio web que presentan actuaciones musicales, videos musicales, relacionados a fragmentos de películas, fotografías y otros materiales multimedia; suministro de música digital (no descargable) para mp3 en sitios de internet; publicaciones de revista web; servicios de educación y entretenimiento; servicios de educación y entretenimiento en la forma de televisión, radio, cable, satélite y programas de internet; programación de televisión por fibra óptica, cable, internet, medios de difusión digital o satelital; televisión interactiva, concursos interactivos y juegos interactivos; entretenimiento interactivo, servicios educativo, deportivos y culturales para los

espectadores de televisión; organización de cursos de formación, capacitación y cursos de actualización, coloquios, seminarios, revisiones, espectáculos, eventos, exhibiciones, concursos para fines culturales y educativos, actividades culturales y deportivas; publicaciones en línea y ediciones de libros, revistas, publicaciones, productos de imprenta, publicaciones periódicas y textos, películas, grabaciones de video y sonido; producción y distribución de películas; organización teatral, musical, cinematográfica y eventos de variedad; producción y presentación de eventos y espectáculos de radio y televisión; servicios de reportaje de noticia; reportaje fotográfico; juegos ofrecidos en línea en una red de computadora; servicios electrónicos para juegos ofrecidos en línea; servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de internet; suministro de publicación en línea a saber libros electrónicos; Publicación de libros electrónicos, libro de audio, música e imágenes; revistas en línea a saber blogs, revista en línea y electrónicas; publicación de periódicos electrónicos accesibles a través de una red global de computadora; servicios de biblioteca en línea, a saber, prestación de servicios de biblioteca electrónica que contiene periódicos, revistas, fotografías e imágenes a través de una red de computador en línea; servicios bibliotecarios suministrada mediante una base de datos computarizada que contiene información extraída de los periódicos.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004481. Managua, treinta de junio, del año dos mil quince. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6378 - M. 65230 - Valor C\$ 1,450.00

“TESTIMONIO” ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA. (50). (PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO UNO (1) DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD DENOMINADA “INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA” MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DEFINITIVO, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD Y SE APRUEBA EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO AL CIERRE ASÍ COMO EL BALANCE FINAL DESPUÉS DE LIQUIDACIÓN, CERTIFICADOS POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO (CPA)).- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las nueve y quince minutos de la mañana del cinco de agosto del año dos mil quince. ANTE MÍ: ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión uno cinco uno cero siete cero guión cero cero uno uno W (001-151070-0011W), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, comparece la Señora ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos cero cero nueve siete ocho guión cero cero cuatro dos R (001-200978-0042R); a quien doy fe de conocer personalmente, así como de que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para ejecutar este acto, en el que actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **“INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, constituida, organizada y existente de conformidad

con las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, representación y facultades que justifica con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública Número Veintiuno (21) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada por el suscrito Notario, en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del doce de agosto del año dos mil trece e inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres guión B cinco (44,963-B5), páginas trescientos catorce a la trescientos treinta y uno (314 a 331), tomo un mil doscientos treinta y tres guión B cinco (1,233-B5), Libro de Segundo (2do.) de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; y b) Certificación de Acta Número Uno (1) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiocho de Julio del año dos mil quince, que corre de la página uno a la página siete (1 a la 7) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la citada Sociedad, mediante la cual resolvieron autorizar el Cierre Definitivo, Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad, así como delegar a la Licenciada Ester Adilia Morán Sánchez, para el otorgamiento del presente acto. Certificación que fue librada por la Notario Maricarmen Espinosa Segura, en esta ciudad a los veintinueve días del mes de Julio del año en curso y que por su índole especial, agrego en original a este mi **Protocolo Número Nueve (9)** que llevo durante el presente año, pasando a formar los folios **ciento diez, ciento once y ciento doce (110, 111 y 112)** del mismo, y que en el cuerpo del presente instrumento público se insertará íntegramente. El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren a la compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería de la compareciente para el otorgamiento de este acto. Habla la compareciente Licenciada **ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ**, en su carácter expresado y dice: **ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN)**. Que por medio del presente acto me presenta para su debida protocolización atestados originales de los siguientes documentos: a) Certificación de Acta Número Uno (1) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiocho de Julio del año dos mil quince, que corre de la página uno a la página siete (1 a la 7) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la citada Sociedad, mediante la cual resolvieron autorizar el Cierre Definitivo, Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad, la cual consta de tres (3) folios útiles; y b) Balance General, Estado de Resultado y Balance Final después de Liquidación, certificados por Contador Público Autorizado (CPA), los cuales constan de ocho (8) folios útiles, procediendo en consecuencia el suscrito Notario Público a Protocolizar los referidos documentos, los que han pasado a formar los folios **ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho, ciento diecinueve y ciento veinte (113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120)** de este mi **Protocolo Número Nueve (9)** que llevo durante el presente año, y los cuales integra y literalmente dicen: a) **"CERTIFICACIÓN" MARICARMEN ESPINOSA SEGURA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero siete cero tres setenta y nueve guión cero cero cincuenta y tres F (No.001-070379-0053), con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que**

vence el once de Septiembre del año dos mil dieciséis. CERTIFICA Y DA FE: Que de la página uno a la página siete (1 a la 7) del Libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la entidad denominada "INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO UNO (1). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiocho de julio del año dos mil quince, reunidos los accionistas de la entidad de este domicilio denominada "INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en el local de las oficinas de Central Law | Molina & Asociados, Sociedad Anónima, ubicadas en Colonial Los Robles IV Etapa No. 19 contiguo a Cafetería Don Pan, en esta ciudad, con el objeto de celebrar sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, señoras: ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ, por sí, propietaria de noventa y ocho (98) acciones; ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS, por sí, propietaria de una (1) acción; y KARLA ISABEL GUTIÉRREZ REYES, por sí, propietaria de una (1) acción. Al efecto, estando presentes y representados accionistas que conforman la totalidad del Capital Social de la Sociedad y sin necesidad de convocatoria previa por así permitirlo la Cláusula Sexta del Pacto Social, por acuerdo de los presentes se llama a presidir la sesión a la Señora ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ, Presidente de la Junta Directiva, y a la Señora ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS, Secretario de la sesión. Constatando el quórum de ley declaran abierta la sesión, manifestando a los presentes que los puntos de agenda a tratar y aceptados como orden del día de la sesión, son: 1) Antecedentes de la Sociedad y Tracto Sucesivo de los Accionistas; 2) Aprobación del Balance General y Estado de Resultados y presentación de Balance final después de liquidación, todos cortados al 31/12/14; 3) Disolución y Liquidación de la Sociedad; 4) Delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la Ley en estos casos; y 5) Delegar al Presidente de la Sociedad, para que comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar Escritura de Protocolización; y Escritura de Disolución y Extinción de la Sociedad, procediéndose de la siguiente manera: PRIMERA: La Señora ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ, informa a los presentes que como ya es del conocimiento de todos los socios presentes, ésta Sociedad fue constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Veintiuno (21) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada por el Notario Álvaro José Molina Vaca, en esta ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del doce de Agosto del año dos mil trece e inscrita bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres guión B cinco (44,963-B5), Páginas trescientos catorce a la trescientos treinta y uno (314 a la 331), Tomo un mil doscientos treinta y tres guión B cinco (1,233-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, bajo la razón social "INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en este Departamento de Managua, con una duración de noventa y nueve (99) años; con el Objeto Social principal de importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación en la rama alimenticia, bebidas, cosmética, química e industrial. Asimismo, brindará asesoría en actividades propias de las industrias lácteas, cárnicas, avícolas, alimenticias, jugos y dulces, pudiendo también dedicarse al comercio en general, la comisión mercantil y la representación de casas nacionales y extranjeras, así como la realización de cualquier actividad lícita, sin excepción ni limitación. Para tales

efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar e importar, adquirir dinero prestado, otorgando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos; y en fin, podrá para cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letras de cambio, documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase, de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques y suscribirá pagarés y otros documentos de esta clase; dará y tomará bienes en arrendamiento, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarlos o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos; pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación; verificar operaciones industriales de cualquier índole; participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitada o anónima; concurrir por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; y en fin, realizar cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personas naturales; con un Capital Social de **CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$100,000.00)**, dividido en **CIEN (100) ACCIONES DE UN MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00)** cada una. La Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, consta de Diecinueve (19) Cláusulas del Pacto Social; Siete (7) Capítulos y Treinta y Ocho (38) Artículos de los Estatutos, respectivamente. Las acciones fueron suscritas y pagadas en el Pacto Social de la Sociedad de la siguiente manera: **ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ**, suscribió **NOVENTA Y OCHO (98)** Acciones y pagó el valor de **NOVENTA Y OCHO MIL CÓRDOBAS (C\$98,000.00)**; **ISABEL CRISTINA ACEVEDO SOLÍS**, suscribió **UNA (1)** Acción y pagó el valor de **UN MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00)**; y **KARLA ISABEL GUTIÉRREZ REYES**, suscribió **UNA (1)** Acción y pagó el valor de **UN MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00)**; éstas acciones fueron amparadas mediante la emisión de Certificados de Acciones, los cuales fueron registrados en el Libro de Registro de Acciones que debidamente legalizado lleva dicha Sociedad, quienes a la fecha continúan siendo sus únicas accionistas. **SEGUNDA:** A continuación el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, presenta a la Asamblea de Accionistas el Balance General y Estado de Resultado, ambos cortados al 31 de Diciembre del año 2014, expresados en córdobas, los cuales se encuentra conformados por los siguientes rubros de cuentas y saldos, que se leerán así: "a) **ACTIVOS:** Efectivo C\$100,000.00 **PASIVOS CAPITAL** Capital Social C\$100,000.00 **TOTAL ACTIVO C\$100,000.00 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$100,000.00** (f) "Esther Morán S." Elaborado (f) "Karla I. Gutiérrez R." Autorizado; b) Estado de Resultado **Ingresos 0.00 Egresos 0.00 Utilidad o Perdida del Ejercicio 0.00** (f) "Esther Morán S." Elaborado (f) "Karla I. Gutiérrez R." Autorizado. Vistos y analizados el Balance General y Estado de Resultados que anteceden, en los que consta que a la fecha no existen deudas por cancelar, ni acreedores, por acuerdo unánime de los presentes se resuelve aprobarlos y siendo que no existen bienes que liquidar, ni deudas, ni acreedores, se procede a liquidar

a cada accionista su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la sociedad, por lo que el Balance final después de liquidación al 30 de junio del año 2015 de la Sociedad "INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA" queda presentado de la siguiente manera: **Activo:** Efectivo en Caja Moneda Nacional C\$0.00 **Menos Patrimonio:** Capital Social C\$0.00 **Total Activo – Patrimonio:** C\$0.00, el cual junto con el Balance General de Cierre y Estado de Resultado, relacionados anteriormente, se encuentran debidamente certificados por Contador Público Autorizado (CPA), el que es aprobado por unanimidad. En virtud de que ha sido liquidado y distribuido el monto del capital social, conforme la participación accionaria, a cada una de las accionistas, se procede a anular los Certificados de Acciones. Quedando en esta forma liquidado y distribuido el Activo de conformidad a la participación accionaria de cada socio y en consecuencia, se autoriza a la Licenciada **ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ**, para que proceda solicitar Escritura de Protocolización, tanto de la presente Acta, como del Balance General, Estado de Resultado y Balance Final después de Liquidación y posteriormente proceda a publicar dicha Escritura de Protocolización, en el Diario Oficial, La Gaceta. **TERCERA:** Esta resolución fue tomada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, en carácter de únicos socios de la sociedad, en pleno goce de las facultades contempladas en los Artículos Doscientos Sesenta y Dos (262) y en el inciso seis (6) del Artículo Doscientos Sesenta y Nueve (269) del Código de Comercio de Nicaragua, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la sociedad y que en efecto por acuerdo unánime de los socios tienen la voluntad de disolver la sociedad; es decir, la expiración del plazo social, tal y como lo contemplan los citados artículos 262 y 269 del Código de Comercio, resolviendo en consecuencia el **Cierre Definitivo, Liquidación, Disolución y Extinción de la Sociedad "INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, como quedó establecido en la Cláusula que antecede. **CUARTA:** Siendo que la sociedad quedará disuelta, liquidada y extinguida como se refleja en las Cláusulas anteriores, por acuerdo unánime resuelve delegar al Presidente de la Sociedad, Señora **ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad y de este domicilio e identificada con cédula de identidad nicaragüense número 001-200978-0042R, para que resguarde los Libros y documentos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Arto. 285 del Código de Comercio que dice: "En la última reunión o Junta General de socios designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales. Si la liquidación hubiera sido hecha por el Juez o faltase la designación de depositario a que se refiere este artículo, se depositarán en archivo del Juzgado correspondiente. Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo se conservarán durante diez años.". Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la Licenciada **ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ**, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. **QUINTA:** En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de liquidadores puesto que así lo decidieron los socios, se resuelve facultar expresamente la Licenciada **ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ**, de calidades antes mencionadas anteriormente, para que solicite la publicación del Balance de Cierre, Estado de Resultado y Balance Final después de liquidación, en el Diario Oficial, La Gaceta y una vez publicados, comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura

Pública de Disolución y Extinción de "INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", en la cual conste que se ha cumplido con las disposiciones legales; se incorpore y transcriba el Balance General, Estado de Resultado y Balance Final después de liquidación, los cuales han sido aprobados por la Junta General de Accionistas y fueron objeto de publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Se ha acordado entre los socios el destino del haber social existente, se ha incluido la relación de los socios fundadores, y que también se ha procedido a la anulación de las acciones. Asimismo, haga constar la designación de la persona natural que será depositaria para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad, los que conservará durante el plazo de diez años, tal como lo mandata la ley de la materia; es decir, en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la Sociedad, todo de conformidad con el Arto. 222 del Decreto No.13-2013 (Número trece guión dos mil trece), Reglamento de la Ley No. 698 (Número seiscientos noventa y ocho), Ley General de los Registros Públicos, el siete de Marzo del año dos mil trece, reglamento que fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número cuarenta y cuatro (No. 44), el siete de Marzo del año dos mil trece. También se faculta especialmente la Licenciada ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ, para que solicite al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la Escritura de Disolución y Extinción, así como para que delegue en la persona natural de su elección el trámite de inscripción del correspondiente instrumento público y a la persona natural que realizará los trámites de cierre y baja definitiva de su Mandante ante la Dirección General de Ingresos (DGI); Alcaldía Municipal del Departamento de Managua; e Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para lo cual la Licenciada Ester Adilia Morán Sánchez, actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitación de ninguna especie, en estos actos específicos. Siendo voluntad de su Mandante que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones, puesto que para ello cuenta con toda la información, documentación y autorización necesaria. Bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta la Licenciada ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ, siendo voluntad de esta junta que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones. Se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por unanimidad de votos. La Certificación que se libre de la presente acta por Secretaría o Notario Público, debe considerarse de suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado en la presente Acta.- No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión a las once de la mañana del día de hoy, se da lectura al Acta, se aprueba, ratifica y firmamos." (f) "Esther Moran S." Ester Adilia Morán Sánchez (f) "IsavS" Isabel Cristina Acevedo Solís (f) "Karla I. Gutiérrez R." Karla Isabel Gutiérrez Reyes.-----Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para los efectos de ley, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil quince.- (f) "Ilegible" Maricarmen Espinosa Segura Abogado y Notario Público Carnet CSJ No. 10728. Sello Notarial."; y b) Balance General, Estado de Resultado y Balance Final después de Liquidación, certificados por Contador Público Autorizado (CPA): (i) **INGENIERÍA VERDE DE NICARAGUA, S.A. Colonial Los Robles IV Etapa No. 18-A Managua, Nicaragua. Tel: 2270-1607. RUC No. J0310000189870. **Balance General** Al 31 de Diciembre del 2014. **ACTIVOS** Efectivo en Caja **C\$ 100.000.00. PASIVOS. CAPITAL** Capital Social **C\$ 100.000.00.****

TOTALACTIVO C\$ 100.000.00 TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$ 100.000.00. (f) "Esther Morán S." Elaborado (f) "Karla I. Gutiérrez R." Autorizado. (f) "Ilegible" Sello: **REYNALDO GOMEZ GONZALEZ Contador Público Autorizado - República de Nicaragua - América Central - Licencia 1025.** (ii) **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, S.A.** Colonial Los Robles IV Etapa No. 18-A. Managua, Nicaragua. Tel: 2270-1607. RUC No. J0310000189870. **Estado de Resultado.** Al 31 de Diciembre del 2014. **Ingresos 0.00 Egresos 0.00 Utilidad o Pérdida del Ejercicio 0.00.** (f) "Esther Morán S." Elaborado (f) "Karla I. Gutiérrez R." Autorizado. (f) "Ilegible" Sello: **REYNALDO GOMEZ GONZALEZ Contador Público Autorizado - República de Nicaragua - América Central - Licencia 1025.** (iii) **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Certificación de Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2014 por Contador Público Autorizado Al 23 de Julio del 2015. Gómez & Asociados y Cia. Ltda. Contadores Públicos Autorizados Residencial Los Robles No. 120. Tel.: 22780019, 22782640 Celular: 88843331 Managua, Nicaragua **CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE** A quien concierne: Hemos examinado el Balance General y el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de Diciembre del año 2014 de la entidad denominada **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, elaborados por la Licenciada Ester Morán y autorizados por la Licenciada Karla Gutiérrez. Mi certificación consiste en examinar que **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, no presenta registros o transacciones contables que deba registrar en sus Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera a la fecha de mi certificación. En base a lo anterior, CERTIFICO que los Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre del año 2014 anteriormente descritos de la entidad **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, a la fecha de mi certificación no contienen registros o transacciones contables que deba registrar de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Managua, 23 de Julio del 2015. (f) "Ilegible" Reynaldo Gómez González. Contador Público Autorizado Número Perpetuo 1025 Sello: **REYNALDO GOMEZ GONZALEZ Contador Público Autorizado. - República de Nicaragua - América Central - Licencia 1025.** (iv) **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, S.A.** Colonial Los Robles IV Etapa No. 18-A. Managua, Nicaragua. Tel: 2270-1607. RUC No. J0310000189870. **Balance General** Al 30 de Junio del 2015 (Al cierre). **ACTIVOS** Efectivo en Caja **C\$ - PASIVOS CAPITAL** Capital Social **C\$ - TOTAL ACTIVO C\$ - TOTAL PASIVO MAS CAPITAL C\$ -** (f) "Esther Morán S." Elaborado (f) "Karla I. Gutiérrez R." Autorizado (f) "Ilegible" Sello: **REYNALDO GOMEZ GONZALEZ Contador Público Autorizado - República de Nicaragua - América Central - Licencia 1025.** (v) **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, S.A.** Colonial Los Robles IV Etapa No. 18-A. Managua, Nicaragua. Tel: 2270-1607. RUC No. J0310000189870. **Estado de Resultado** Al 30 de Junio del 2015. **Ingresos 0.00 Egresos 0.00 Utilidad o Pérdida del Ejercicio 0.00.** (f) "Esther Morán S." Elaborado (f) "Karla I. Gutiérrez R." Autorizado. (f) "Ilegible" Sello: **REYNALDO GOMEZ GONZALEZ Contador Público Autorizado. - República de Nicaragua - América Central - Licencia 1025.** (vi) **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** Certificación de Estados Financieros al 30 de Junio del año 2015 por Contador Público Autorizado Al 23 de Julio del 2015 Gómez & Asociados y Cia. Ltda. Contadores Públicos Autorizados Residencial Los Robles No. 120. Tel.:

22780019, 22782640 Celular: 88843331 Managua, Nicaragua. **CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.** A quien concierne: Hemos examinado el Balance General y el Estado de Resultados por el período terminado al 30 de Junio del año 2015 (fecha de cierre) de la entidad denominada **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, elaborados por la Licenciada Ester Morán y autorizados por la Licenciada Karla Gutiérrez. Mi certificación consiste en examinar que **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, no presenta registros o transacciones contables que deba registrar en sus Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera a la fecha de mi certificación. En base a lo anterior, **CERTIFICO** que los Estados Financieros terminados al 30 de Junio del año 2015 anteriormente descritos de la entidad **INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, a la fecha de mi certificación no contienen registros o transacciones contables que deba registrar de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Managua, 23 de Julio del 2015. (f) "Ilegible" Reynaldo Gómez González. Contador Público Autorizado. Número Perpetuo 1025. Sello: REYNALDO GOMEZ GONZALEZ Contador Público Autorizado. - República de Nicaragua - América Central - Licencia 1025." Son conformes con sus textos originales con los que fueron debidamente cotejados. Hasta aquí la Protocolización de los documentos.- Así se expresó la compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro competente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprobé y ratifiqué, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) "Esther Morán S." Ester Adilia Morán Sánchez (f) "Ilegible." (Notario). - - - - **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio ciento nueve al frente del folio ciento veinticinco de mi **PROTOCOLO NUMERO NUEVE** que llevo durante el presente año. A solicitud de la Licenciada **ESTER ADILIA MORÁN SÁNCHEZ**, en nombre y representación de la entidad denominada "**INGENIERIA VERDE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", libro este **PRIMER TESTIMONIO** en cinco hojas útiles de Papel Sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del cinco de Agosto del año dos mil quince. Papel Sellado de Protocolo Serie "G" No. 8024578, 8024576 y 8024581. Papel Sellado de Testimonio Serie "O" No. 3469623, 3469624, 3469625, 3469626 y 3469627. (f) Álvaro José Molina Vaca. Abogado y Notario Público. Carnet del CSJ No. 10729.

Reg. 6451 - M 73470 - Valor C\$ 1,595.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11).-ACUERDO GENERAL DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE RESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPAQUES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.- Ante mí **CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con carné de la Corte Suprema de Justicia número: siete, seis, dos, siete (7627)

y debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finalizará el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, comparece **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GUERRERO**, quien es mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero cuatro uno guión cero seis cero siete siete cinco guión cero cero seis V (041-060775-0006V). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que el mismo se ha identificado debidamente y que tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato en los términos que lo otorgan. **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GUERRERO**, comparece en nombre y representación de: **I. EMPAQUES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante **EPP**), lo cual acredita con los siguientes documentos: **A)** Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro (64) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Julio del dos mil uno ante los oficios del notario Freddy Alberto Martínez Moreno, e inscrita el veintiséis de Julio del dos mil uno con el **Número:** Veintitrés Mil Cuarenta y Cinco guión B cinco (23,045-B5); **Página:** Ciento Treinta y Ocho a la Ciento Sesenta y Uno (138-161); **Tomo:** Ochocientos Veintidós guión B cinco (822-B5) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua e inscrita bajo el **Número:** Treinta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Uno (33,361); **Página:** Doscientos Noventa y Seis a la Doscientos Noventa y Siete (296-297); **Tomo:** Ciento Cuarenta y Cinco (145) del Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **B)** Testimonio de Escritura Pública Número Trece (13) de Protocolización de Documento, otorgado en la Ciudad de Managua, el quince de febrero del año dos mil seis, ante los oficios Notariales de Francisco Ortega Gonzalez, e inscrito el veinte de Marzo del dos mil seis bajo el **Número:** Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cinco guión B dos (21,685-B2); **Tomo:** Setecientos Ochenta y Cinco guión B dos (785-B2); **Páginas:** Ciento Noventa y Uno a la Doscientos (191-200) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua e inscrita bajo el **Número:** Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiuno guión A (57,121-A); **Tomo:** Ciento Cincuenta y Nueve guión A (159-A); **Página:** Ciento Ocho a la Ciento Nueve (108-109) del Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; **C)** Testimonio de Escritura Pública Número Dos (2) de Protocolización de Documento, autorizado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cuatro de abril del dos mil once, ante los oficios de la notario Aleyda Carolina Sequeira Castro inscrito el diez de mayo del dos mil once bajo el **Número:** Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Tres guión B Dos (23,233-B2); **Páginas:** Trescientos Treinta y Siete a la Trescientos Cuarenta y Siete (337/347); **Tomo:** Ochocientos Doce guión B Dos (812-B2) del Libro Segundo de Sociedades y bajo el **Número:** Sesenta y Un Mil Setecientos Siete guión A (61,707-A); **Páginas:** Ciento Ochenta y Seis a la Ciento Ochenta y Siete (186-187); **Tomo:** Ciento Ochenta y Cinco guión A (185-A) del Libro de Personas. Ambos libros del Registro Público del Departamento de Managua; y **D)** Certificación de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas emitida el veintidós de Julio del año dos mil quince y la cual íntegra y literalmente dice: "**CERTIFICACIÓN. LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN**, Abogado y notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día treinta

de julio del año dos mil diecisiete, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de "EMPAQUES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que de la página número setenta y cuatro (74) a la página número setenta y seis (76) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO VEINTICUATRO (24) SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Guatemala, a las diez de la mañana del día veintiuno de Marzo del dos mil quince, se reúnen en pleno en las oficinas ubicadas en la dirección que cita Cuarta Avenida 12-59, Zona 10, Plaza Fontabella, Tercer Nivel, Oficina 1E, Guatemala, la totalidad de la Junta General de Accionistas de la Sociedad **EMPAQUES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (La "Sociedad") conformada por: a) **New Nobila Corp.**, quien es propietario de 2,443 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Jorge Mauricio Zachrisson Castillo. b) **Distribuidora la Nueva, S.A.**, quien es propietaria de 7,320 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Jorge Mauricio Zachrisson Castillo. c) **Proveedora de Servicios, S.A.**, quien es propietaria de 20,449 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Carlos Enrique Alonzo Muñoz. d) **Pinula, S.A.**, quien es propietaria de 2,403 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Jorge Mauricio Zachrisson Castillo. e) **EDT Nicaragua, S.A.**, quien es propietaria de 2,374 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Jorge Mauricio Zachrisson Castillo. f) **Golden Beer Corporation**, quien es propietaria de 15,261 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Jorge Mauricio Zachrisson Castillo. g) **Central de Empaques, S.A.**, quien es propietaria de 6,568 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Carlos Enrique Alonzo Muñoz. Los comparecientes acreditan su representación con Cartas Poder que les otorgan facultades para tomar decisiones en esta Junta y las cuales han sido depositadas en Secretaría para su custodia. Reunidos en pleno y cumpliendo con lo establecido por la ley para la celebración de esta sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (La "Asamblea"), se procede a efectuar la misma sin previa convocatoria por estar presentes todos los accionistas de la Sociedad, los cuales renuncian al trámite de convocatoria. Preside la sesión Carlos Enrique Alonzo Muñoz en representación de **Central de Empaques, S.A.**, sociedad que funge como Presidente para esta sesión y le asiste Jorge Mauricio Zachrisson Castillo en representación de **Distribuidora la Nueva, S.A.**, sociedad que funge como Secretario para esta Sesión. **El Presidente asistido por el Secretario declara abierta la sesión de Asamblea y proceden a presentar los siguientes Puntos de Agenda: Punto Uno:** Presentación y aceptación de propuesta para llevar a cabo la fusión de Resinas, Sociedad Anónima con Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima, subsistiendo Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima y desapareciendo Resinas, Sociedad Anónima por virtud de la referida fusión. **Punto Dos:** Principales términos y condiciones de la fusión. **Punto Tres:** Autorización de certificación notarial de la presente acta. **Los puntos de agenda son aprobados por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea y se procede a revisar y tomar decisiones de la forma siguiente: Punto Uno:** Informa el Presidente que por convenir a los intereses de la Sociedad predomina la necesidad de fusionar las sociedades Resinas, S.A. y Empaques y Productos de Plásticos, S.A., en aras de reestructurar el modelo de negocios de ambas sociedades a fin de restarle complejidad al mismo y darle más dinamismo, aprovechando

además los recursos de cada una. Habiéndose expresado lo anterior, en este acto la Asamblea por unanimidad de votos y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos de Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima y los artículos 262 al 268 del Código de Comercio vigente en Nicaragua, se aprueba y autoriza la Fusión por Absorción de Resinas, Sociedad Anónima con Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima en la cual Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima, será la sociedad fusionante y absorbente y Resinas, Sociedad Anónima, la sociedad fusionada y absorbida. **Punto Dos:** El Presidente establece que en este acto la Asamblea por unanimidad de votos acuerda que los principales términos y condiciones de la fusión que se ha autorizado en el Punto Uno serán los siguientes: a) Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión se emitirán acciones nuevas y se aumentará el capital social de Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima si así procediese; b) Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en la Escritura de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados Financieros de cada una de ellas que rijan la fusión. c) Autorizar y facultar como apoderado especial a Gustavo Adolfo Gómez Guerrero, quien es mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número (041-060775-0006V) para que en nombre y representación de la Sociedad realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: 1) Negociar y suscribir el Acuerdo de Fusión entre Resinas, S.A. y Empaques y Productos de Plásticos, S.A. 2) Comparecer ante notario público para el otorgamiento de la Escritura Pública que contenga el Acuerdo de Fusión y la Escritura Pública de Fusión, de así requerirse. 3) Gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos ante las oficinas del Registro Público Mercantil correspondiente. 4) Llevar a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión. 5) Negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública. 6) Realizar todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas para la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Asamblea. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que **Gustavo Adolfo Gómez Guerrero** realice todos los actos u omisiones necesarios para la consumación de la Fusión. **Punto Tres:** El Presidente propone que se proceda con la certificación de la presente acta en los puntos totales o en los que procedan o sean conducentes de acuerdo a la gestión que se vaya a realizar de los actos aprobados. La Asamblea de forma unánime aprueba y resuelve que el Secretario o cualquier notario público nicaragüense puedan librar certificación de la presente Acta para los fines que se estimen convenientes. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma por todos los socios de la Sociedad- Testado: VEINTITRÉS: No Vale.- Entrelíneas: VEINTICUATRO: Vale.- (F) Ilegible. Jorge Mauricio Zachrisson Castillo en representación de Distribuidora la Nueva,

S.A.; New Mobila Corp; Pinula S.A.; EDT Nicaragua, S.A.; Golden Beer Corporation. (F) Ilegible. Carlos Enrique Alonzo Muñoz en representación de Central de Empaques, S.A., y Provedora de Servicios, S.A".- Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del día veintidós de Julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. **LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN. Abogado y Notario Público.**

II. RESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante RESINAS), lo cual acredita con los siguientes documentos: **A)** Testimonio de Escritura Pública Número Dieciocho (18) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro por el notario Francisco Ortega Gonzales, la que se encuentra inscrita con el **Número:** Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro guion B Dos (14,494-B2); **Páginas:** Doscientos Nueve pleca Doscientos Treinta y Siete (209/237); **Tomo:** Setecientos seis guion B dos (706-B2) del Libro Segundo de Sociedades y bajo el **Número:** Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete (28,887); **Páginas:** Doscientos Cincuenta y Nueve pleca Doscientos Sesenta (259/260); **Tomo:** Ciento Veinticuatro (124) del Libro de Personas. Ambos libros del Registro Público Mercantil del departamento de Managua, **B)** Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Seis (156) de Protocolización de Reforma Social, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres de tarde del diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho por el notario Francisco Ortega Gonzalez, inscrito el veinte de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve bajo el **Número:** Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis guion B cinco (20,456-B5); **Página:** Treinta y Uno pleca Cuarenta (31/40); **Tomo:** Setecientos Cincuenta y Cinco guion B cinco (755-B5) del Libro Segundo Mercantil y bajo el **Número:** Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Uno (30,751); **Tomo:** Ciento Treinta y Seis (136); **Páginas:** Ciento Noventa y Cuatro pleca Ciento Noventa y Cinco (194-195). Ambos libros del Registro Público Mercantil del departamento de Managua. **C)** Testimonio de Escritura Pública Número Diecisiete (17) de Protocolización de Documento, autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veinticuatro de marzo del año dos mil seis por el notario Francisco Ortega Gonzalez, inscrito el dieciocho de Abril del dos mil seis bajo el **Número:** Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Ocho guion B Dos (21,698-B2); **Páginas:** Doscientos Setenta pleca Doscientos Setenta y Ocho (270/278); **Tomo:** Setecientos ochenta y cinco guion B dos (785-B2) del Libro de Sociedades y bajo el **Número:** Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve guion A (57,169-A); **Tomo:** Ciento Cincuenta y Nueve guion A (159-A); **Páginas:** Doscientos Diecinueve pleca Doscientos Veinte (219/220) del Libro de Personas. Ambos libros del Registro Público Mercantil de Managua. **C)** Certificación de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas que integra y literalmente dice: "**CERTIFICACIÓN. LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día treinta de julio del año dos mil diecisiete, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de "RESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" y que de la página número veintinueve (29) a la página número treinta y uno (31) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO TREINTA (30) SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL**

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Guatemala, a las ocho de la mañana del día veintiuno de Marzo del dos mil quince, se reúnen en pleno en las oficinas ubicadas en la dirección que cita Cuarta Avenida 12-59, Zona 10, Plaza Fontabella, Tercer Nivel, Oficina 1E, Guatemala, la totalidad de la Junta General de Accionistas de la Sociedad RESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (La "Sociedad") conformada por: a) New Citywest LTD., quien es propietaria de 110 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Jorge Mauricio Zachrisson Castillo. b) New Nobila Corp., quien es propietaria de 64,798 acciones de la Sociedad suscritas y pagadas y representada en este acto por Jorge Mauricio Zachrisson Castillo. Jorge Mauricio Zachrisson Castillo acredita su representación sobre las sociedades accionistas con las correspondientes Cartas Poder que le otorgan facultades para tomar decisiones en esta Junta y que fueron depositadas en Secretaría para su custodia. Reunidos en pleno y cumpliendo con lo establecido por la ley para la celebración de esta sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (La "Asamblea"), se procede a efectuar la misma sin previa convocatoria por estar representados todos los accionistas de la Sociedad, los cuales renuncian al trámite de convocatoria. Preside la sesión Jorge Mauricio Zachrisson Castillo en representación de New Nobila Corp., en su carácter de Presidente para esta sesión y en representación de New Citywest LTD., en su carácter de Secretario para esta Sesión. El Presidente asistido por el Secretario declara abierta la sesión de Asamblea y proceden a presentar los siguientes Puntos de Agenda: **Punto Uno:** Presentación y aceptación de propuesta para llevar a cabo la fusión de Resinas, Sociedad Anónima con Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima, subsidiando Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima y desapareciendo Resinas, Sociedad Anónima por virtud de la referida fusión. **Punto Dos:** Principales términos y condiciones de la fusión. **Punto Tres:** Autorización de certificación notarial de la presente acta. Los puntos de agenda son aprobados por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea y se procede a revisar y tomar decisiones de la forma siguiente: **Punto Uno:** Informa el Presidente que por convenir a los intereses de la Sociedad predomina la necesidad de fusionar las sociedades Resinas, S.A. y Empaques y Productos de Plásticos, S.A., en aras de reestructurar el modelo de negocios de ambas sociedades a fin de restarle complejidad al mismo y darle más dinamismo, aprovechando además los recursos de cada una. Habiéndose expresado lo anterior, en este acto la Asamblea por unanimidad de votos y de acuerdo a las cláusulas del Pacto Social y Estatutos de Resinas, S.A., y los artículos 262 al 268 del Código de Comercio vigente en Nicaragua, se aprueba y autoriza la Fusión por Absorción de Resinas, Sociedad Anónima con Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima en la cual Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima, será la sociedad fusionante y absorbente y Resinas, Sociedad Anónima, la sociedad fusionada y absorbida. **Punto Dos:** El Presidente establece que en este acto la Asamblea por unanimidad de votos acuerda que los principales términos y condiciones de la fusión que se ha autorizado en el Punto Uno serán los siguientes: a) Que derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión se emitirán acciones nuevas y se incrementará el capital social de Empaques y Productos de Plásticos, Sociedad Anónima si así procediere; b) Que los activos y pasivos, bienes y derechos de las sociedades participantes en la Fusión se expresarán en la Escritura de Fusión que se celebre entre dichas empresas, atendiendo a los Estados

Financieros de cada una de ellas que rijan la fusión. c) Autorizar y facultar como apoderado especial a **Gustavo Adolfo Gómez Guerrero**, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número (041-060775-0006V), para que en nombre y representación de la Sociedad realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: 1) Negociar y suscribir el Acuerdo de Fusión entre Resinas, S.A. y Empaques y Productos de Plásticos, S.A. 2) Comparecer ante notario público para el otorgamiento de la Escritura Pública que contenga el Acuerdo de Fusión y la Escritura Pública de Fusión, de así requerirse. 3) Gestionar la inscripción del testimonio notarial de protocolización de esta acta y/o del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en ante las oficinas del Registro Público Mercantil correspondiente. 4) Llevar a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión. 5) Negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública. 6) Realizar todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas para la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Asamblea. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que **Gustavo Adolfo Gómez Guerrero** realice todos los actos u omisiones necesarios para la consumación de la Fusión. **Punto Tres:** El Presidente propone que se proceda con la certificación de la presente acta en los puntos totales o en los que procedan o sean conducentes de acuerdo a la gestión que se vaya a realizar de los actos aprobados. La Asamblea de forma unánime aprueba y resuelve que el Secretario o cualquier notario público nicaragüense puedan librar certificación de la presente Acta para los fines que se estimen conveniente. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión una hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma por todos los socios de la Sociedad. Entre líneas: mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Managua e identificado con cédula de identidad nicaragüense número (041-060775-0006V): Vale.- (F) Ilegible. Jorge Mauricio Zachrisson Castillo en representación de New Citywest LTD. (F) Ilegible. Jorge Mauricio Zachrisson Castillo en representación de New Nobila Corp". Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintidós de Julio del año dos mil quince. (F) Ilegible. **LUIS EDUARDO RAMÍREZ ARAGÓN**, Abogado y Notario Público. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos presentados por el compareciente para acreditar la existencia legal de sus representadas y su representación, que los mismos están extendidos en la debida forma legal y le confieren suficientes facultades para la celebración de este acto. Expone el compareciente en el carácter en que actúa y dice: **PRIMERA: (OBJETO):** Que por resoluciones válidamente tomadas mediante sus respectivas Juntas Generales de Accionistas, sus representadas acordaron la fusión por absorción de las sociedades RESINAS y EPP, en la cual EPP será la sociedad fusionante y absorbente y RESINAS la sociedad fusionada y absorbida (en adelante la Fusión). Como apoderado especial para

la Fusión, con capacidad jurídica suficiente para representar y actuar en nombre de las sociedades antes mencionadas, por este medio hace constar que sus representadas han conciliado los acuerdos que regirán la Fusión. **SEGUNDA: (ACUERDOS DE FUSIÓN):** El compareciente declara que para efectos de la Fusión, se acuerda lo siguiente: 1.- Por virtud de la Fusión EPP adquirirá como sociedad sucesora a título universal la totalidad del patrimonio de RESINAS, con todos los elementos integrantes de su activo y pasivo. Por otro lado, RESINAS de pleno derecho, como sociedad a ser fusionada y absorbida, transferirá todo su patrimonio a EPP, quien así integrará a su patrimonio una cantidad equivalente al patrimonio de dicha sociedad absorbida y adquirirá la totalidad de sus derechos y obligaciones. 2.- En tanto se hayan satisfecho los términos de la legislación aplicable a la Fusión, está surtirá efectos precisamente el treinta y uno de Marzo del año dos mil quince, fecha en la que se llevará la disolución de RESINAS. 3.- En la fecha en que surta efectos la Fusión: a) RESINAS trasladará a EPP, todos sus activos y pasivos en términos del numeral 1 anterior; b) El Pacto Social y Estatutos que regirán serán los de EPP; c) Todo pasivo contingente (reparo fiscal, cobro de acreedores no identificado, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por EPP; d) Tanto la Junta Directiva de EPP, como su Gerente General y Vigilante si los hubiesen, serán los que prevalecerán; e) Todos los poderes otorgados por RESINAS y EPP directamente o por sustitución, continuarán vigentes, en tanto no se revoquen expresamente; 4.- Una vez que haya surtido efectos la Fusión, se emitirá la correspondiente Escritura Pública de Fusión, misma que será inscrita para los respectivos efectos legales conducentes en el Registro Público Mercantil correspondiente. Para dicha escritura de Fusión, las sociedades deberán tener preparados las versiones originales de los siguientes documentos: (i) Escritura de Constitución Social y Estatutos (con reformas si las hubieran); (ii) Actas de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades autorizando la Fusión; (iii) Certificación Notarial de Distribución accionaria de cada una de las sociedades a fusionarse; (iv) Certificación Notarial del acta en la cual se designan los representantes de cada una de las sociedades para que suscriban la escritura pública de Fusión; (v) Estados Financieros que rigen la Fusión; (vi) Certificación de Junta Extraordinaria de Accionistas RESINAS, aprobando su disolución en virtud de su absorción por EPP; (vii) Libros de Actas y Libros de Registro de Acciones de cada una de las sociedades; (viii) cualquier otro documento que fuere necesario o conveniente para cualquier asunto de interés de la Fusión. 5.- En caso de que alguna de las disposiciones del presente acuerdo resultaren ser nulas de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, tal nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones contenidos en el acuerdo se interpretarán conforme en derecho procedan buscando preservar en lo posible el objeto del acuerdo. 6.- Este acuerdo sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado. 7.- Este acuerdo se constituye y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la República de Nicaragua. Exponen todos los comparecientes y declaran: **TERCERA: (ACEPTACIÓN):** El compareciente de su plena y espontánea voluntad expresa que da por aceptada la presente escritura pública en los términos y condiciones ya relacionados. El compareciente aceptamos el contenido del presente contrato, ratificándolo en todo y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué el valor y trascendencia

legal de este acto, el objeto y significado de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones o estipulaciones implícitas o explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, le dieron su aprobación, la ratifican sin modificación alguna y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GUERRERO.- (F) Ilegible. CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO.- NOTARIO.- Pasó Ante Mí, del Frente del folio número Sesenta y Seis, al Frente del folio número Setenta y Dos, de mi Protocolo número Catorce, que llevo durante el presente año y a solicitud de GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GUERRERO, en nombre y representación de EMPAQUES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA y de RESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, libro este Primer Testimonio en Seis hojas útiles de Papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciocho del mes de agosto del año dos mil quince.- Papel sellado de Protocolo Serie "G", números: 8128525; 8128608; 8128609; 8128610.- Papel sellado de Testimonio Serie: "O", números: 3400007; 3400008; 3400009; 3400010; 3400011; 3400012.- (F) CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 7497 – M. 65110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 101, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TAMARA DE LA CONCEPCIÓN LÓPEZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7498 – M. 65098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 132, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN MORALES ORDÓÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7499 – M. 65023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 450, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ OSABAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7500 – M. 72238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 80, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA MARÍA MADRIGAL MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7501 – M. 65200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 445, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN GILBERTO ESPINOZA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7502 – M. 65191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 74, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LA DOCTORA LEYLA MARÍA CHÉVEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E.. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7503 – M. 65214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 72, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUANA ARGENTINA LÓPEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7504 – M. 65216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 270, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA MASSIEL TÓRREZ RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 02 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7505 – M. 65032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 525, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VERONICA DE JESUS GARCIA GUTIERREZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vélchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 7506 – M. 65275 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 278, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZURISADAI GUTIERREZ MORALES. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 027, Página 002, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZURISADAI GUTIERREZ MORALES. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 7507 – M. 65077 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 268, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS ESTHER GUILLÉN GÓMEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 022, Página 002, Tomo I-2014, Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS ESTHER GUILLÉN GÓMEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 7508 – M. 65073 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 279, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YASIN YAZMIN BALTODANO RIVERO. Natural de Isla de la Juventud, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 031, Página 004, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YASIN YAZMIN BALTODANO RIVERO. Natural de Isla de la Juventud, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga

Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 7509 – M. 64942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADRIÁN ROBERTO LARIOS CUAREZMA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070378-0006K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7510 – M. 65067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DARLING DEL SOCORRO CHÁVEZ BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-030786-0007R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7511 – M. 65049 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo IV,

del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELING ESTELA HERNÁNDEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-090792-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 397, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELING ESTELA HERNÁNDEZ ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-090792-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7512 – M. 65047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELENA DEL SOCORRO MALTEZ ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-251290-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7513 – M. 65142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 282, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA RUIZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-010390-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7514 – M. 65119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 401, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVE GUADALUPE REYES CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-120178-0013S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7515 – M. 65121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 400, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PAULA IVANIA ARÁUZ AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-130188-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7516 – M. 65123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA DEL CARMEN PEDERSEN DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110492-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7517 – M. 65126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 400, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER ANTONIO CASTRO MONTENEGRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-220193-0011F, ha cumplido con

todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7518 – M. 65180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 35, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRO ALFREDO MARTÍNEZ CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-041186-0013X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7519 – M. 65666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANÍBAL RENÉ GONZÁLEZ GRANADOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-070492-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7520 – M. 65161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 407, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URIEL ANTONIO MONTENEGRO MONTENEGRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-021283-0012P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7521 – M. 65163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 390, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAMZEL ADILBERT COREA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-020190-0007V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7522 – M. 65150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMADEUS DÁVILA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150792-0007Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7523 – M. 65295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEFFER JAVIER GARCÍA CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-121189-0028M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7524 – M. 65163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA KARINA GONZALES VALDIVIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-030788-0005Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7525 – M. 4259417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR MIGUEL PAZ DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150190-0045R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7526 – M. 72236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 407, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-030292-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del 2015. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7527 – M. 65017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 276, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

DALILA DEL CARMEN MARTINEZ ROCHA, Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 03 de septiembre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 7528 – M. 64996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 473, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

NESTOR RAUL GUTIERREZ AGUILAR, Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Wiston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 16 de marzo del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 7529 – M. 65187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 103, Página No. 52, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANA VIRGINIA GONZÁLEZ QUEZADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 7530 – M. 65253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 118, Página No. 60, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TAMARA YAHOSKA BLANDÓN JARQUÍN, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. 7531 – M. 65305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3396, Página 158, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN EMILIO CAMPOS OBANDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledon. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 7532 – M. 65171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2867, Página 254, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HARRY JOSÉ OCAMPOS SALMERÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio de 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 7533 – M. 65147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 839, Página 20, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDGARD ALBERTO RUIZ ROBLES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, veintidos de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 7534 – M. 65004 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 167, tomo XIV, partida 13104, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE ANTONIA GARCÍA MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7535 – M. 65020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 120, tomo XIV, partida 12961, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELIS VANESSA GUIDO GARCÍA. Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7536 – M. 64998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 309, tomo XII, partida 10530, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WISMER URSINO CONTRERAS GUZMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez

Sandoval. El Secretario General (a.i): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz.
El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7537 – M. 65012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 101, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BELKY NINOSKA MAIRENA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias Ambientales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7538 – M. 65220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 268, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EMELDA DEL CARMEN CABRERA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2009. (f) Directora.

Reg. 7539 – M. 65085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 487, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAYNOR ALBERTO RODRÍGUEZ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7540 – M. 65293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 413, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ANA PAULA CORTEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 7541 – M. 65107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 249, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAYKE KARINA SOLANO CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 7542 – M. 65311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 297, página 149, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROSBANI GOMEZ ARROLIGA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7543 – M. 65152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5640, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

HENRY JOSEPH VILLAGRA MEMBREÑO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7544 – M. 65290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN N° 007-15-LS

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Tecnológica La Salle, Certifica que a la página 07, folio 07, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

FRANKLIN JAVIER TÉLLEZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecatrónica y Sistemas de Control**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Claudia Elizabeth Martínez Darce.”

Es conforme. León doce de junio del año dos mil quince. (f) Ing. Claudia Elizabeth Martínez Darce, Responsable de Registro Académico ULSA.

Reg. 7545 – M. 65002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 142, asiento 740, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ESCARLIN YASSEL MORA MEZA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7546 – M. 65155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 007, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

CORDERO CHAVARRIA KEVIN AUGUSTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7547 – M. 65222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 143, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANYELIT DE LA CRUZ SÁNCHEZ LÓPEZ. Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7548 – M. 65218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06, Partida 4160, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YELSSON DAVID MARTINEZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, le extiende el Título de **Ingeniero Civil”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 7549 – M. 65274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 088, Pagina 038, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZEIDY YAOSCA JARQUÍN CRUZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad:

Msc. Gabriel Gámez H. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez A. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Director del Departamento de Registro UNADENIC.

Reg. 7550 – M. 65144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 059, Línea 1398, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

LYDIA REGINA BRAVO SANDINO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil quince. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2015. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 7551 – M. 65150 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV del Departamento de Registro Académico rola con el número 107 en el folio 107 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 107. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

GABRIELA AUXILIADORA RODRÍGUEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos impartida por esta Universidad con apoyo académico del Instituto Tecnológico de Estudios de Monterrey (ITESM) en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 107, Folio 107, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de febrero del año 2015”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP7605 – M. 426940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 342, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CÁNDIDA VALERIA CHÁVEZ ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7606 – M. 72493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 219, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBA NOHEMÍ OVIEDO CARAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7607 – M. 72491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ONEYDA PATRICIA FIGUEROA GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de**

Educación Media, mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7608 – M. 429519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK RODOLFO VANEGAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7609 – M. 72519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 270, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MÁXIMO EMILIANO DÍAZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7610 – M. 72528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 425, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7611 – M. 72469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1366, Página 283, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO ROMERO MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7612 – M. 72487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3061, Página 351, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YASMIRA MASSIEL MONCADA ARTEAGA. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7613 – M.65768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1384, Página 321, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCIA ARABELLY ARIAS QUINTANILLA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos mil cinco. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veinticinco de julio del 2005. (f) Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. TP7614 – M.65773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3399, Página 159, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO CARBALLO ORTIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7615 – M.72538 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3063, Página 352, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN DANIEL ROJAS ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7616 – M.65837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1467, Página 335, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANIELKA VANESSA OPORTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7617 – M.65582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAN RENÉ SANARRUZA CHÁVEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-010490-0003X, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7618 – M.65583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LENÍN ERNESTO RÍOS SILVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130889-0030W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7619 – M.4269426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLENDA VANESSA ORTEGA RUIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-081087-0016U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7620 – M.72511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 346, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DERLYN SUHEY MARTÍNEZ BENAVIDES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 521-280483-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7621 – M.65728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 422, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON JAVIER BERMÚDEZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250387-0013H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7622 – M.65776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DAVID ALEXANDER SANDOVAL BONILLA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071087-0004E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7623 – M72521. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN ROSANA GALEANO MORALES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-140792-0010A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7624 – M.72531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO MAYORGA ACUÑA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-250990-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7625 – M.65856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 31, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HUGO OTONIEL MUNGUÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100187-0041S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7626 – M.65518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 35, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ IGNACIO DÍAZ LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 127-011193-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física con mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7627 – M.65852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 500, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS GÓMEZ TÓRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020690-0014M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7628 – M. 65798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUDENDORF ENRIQUE ZELAYA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120693-0036R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7629 – M. 62722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 116, Página No. 58, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ SELVA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado de Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7630 – M. 4270698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 328, Página No. L-154, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO DELGADILLO TORREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7631 – M. 65847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 106, Página No. 54, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JESSICA MARICRUZ BENDAÑA MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María

Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP7632 – M. 65595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 448, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS JAVIER RÍOS RODRÍGUEZ. Natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP7633 – M. 72501 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 922, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL CARMEN MOLINA TAPIA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7634 – M. 72503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular

de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 923, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEISSELL JULIETH SOLANO TREMINIO. Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7635 – M. 72494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 921, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIANA PATRICIA SALAZAR OBANDO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7636 – M.65781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 271, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO SUAREZ ROCHA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7637 – M. 65780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 265, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO ALEXANDER SEVILLA RIOS. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7633 – M. 65602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 147, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LUIS CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7639 – M.4273118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 324, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

NINFA GUADALUPE SOLÍS NOGUERA. Ha Cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de Estudios de la Maestría en Docencia Universitaria, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Magister en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado. Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7640 – M. 65850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 553, Folio 0014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central

Reg. TP7641 – M. 65753 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 472, tomo X, partida 8041, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORY DE LOS ANGELES RUIZ GONZÁLEZ. Natural de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Perez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7642 – M. 65863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 170, tomo XIV, partida 13111, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEONEL MEJÍA OBREGÓN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7643 – M. 65835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 151, tomo XIV, partida 13055, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HILTON ANTONIO GUEVARA MOLINA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7644 – M. 65766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 469, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Gráfico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

GRETHY DE JESÚS RAMÍREZ GARCÍA, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico y Publicitario**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7645 – M. 65688 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2825, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

BERTHA MERCEDES HERRERA MONTENEGRO, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0436, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Diseño de Carreteras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

BERTHA MERCEDES HERRERA MONTENEGRO, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño de Carreteras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidos días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7646 – M. 43144418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 326, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA YADIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7647 – M. 72507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 206, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

EDGAR ANTONIO HERRERA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Diplomado de **Profesor de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente

para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7648 – M. 65793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 286, Asiento N° 610, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN YUSSETH MAYORGA RAYO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7649 – M. 65712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 768, Acta No. 03, Tomo II, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ LOÁISIGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de diciembre del 2001. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 13 de marzo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7650 – M. 72516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 660, Página 330, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JOSÉ REYMUNDO HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza media en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de junio del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintinueve del mes de junio de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7651 – M. 72514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 020, Partida: 0273, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ANTONIA DE LOS ANGELES TREMINIO TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de mayo de 2014. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 9 de mayo de 2014. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP7652 – M. 72509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 205, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LUVI NELIS REAL SOLÓRZANO ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Diplomado de **Profesora de Educación media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7653 - M.- 72489 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 018, Número Perpetuo 014, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

NATIVIDAD ISABEL BRAVO COREA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 043, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

NATIVIDAD ISABEL BRAVO COREA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Post Grado en Gerencia Financiera** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De Post- Grado: Lic. Sergio José Gonzalez.

Es conforme, Managua a los nueve días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Responsable de Registro Academico.

Reg. TP7654 – M. 4269409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 274, Folio 135, Tomo No. I, del Libro de Registro de Diplomas de Cursos Especiales de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MORELIA DEL ROSARIO DÁVILA OPORTA. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, treinta y uno de julio del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 7655- M.- 72536 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 031, en el folio 031, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 031. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

WENDY DEL SOCORRO MARTÍNEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 031, Folio 031, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de Julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once de julio del año dos mil quince. Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.